

LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA



Primer Coloquio
Internacional

28-30 Noviembre 2002
Universidad de Málaga

ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL
Málaga 28 - 30 de Noviembre de 2002

M.B. VILLAR GARCÍA y P. PEZZI CRISTÓBAL (Eds.)

MÁLAGA 2003

LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA

ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL

Celebrado en Málaga del 28 al 30 de Noviembre de 2002

M.B. VILLAR GARCÍA y P. PEZZI CRISTÓBAL (Eds.)

TOMO II

MÁLAGA 2003

© Los autores

Portada:

diseño.elpesodg.com

Imagen cedida por Joaquín Gil Sanjuán y

M^a. Isabel Pérez de Colosía Rodríguez

Imágenes del Poder

Imprime:

Gráficas Digarza, S.L.

Plaza de los Angeles N^o 3

Tel.: 952 278 543

D.L.: MA - 913 - 2003

I.S.B.N.: 84-688-2633-2.

LEYES DE INMIGRACIÓN Y FLUJOS MIGRATORIOS EN LA ESPAÑA MODERNA *

José Antonio Salas Auséns
Universidad de Zaragoza

Han transcurrido ya cuarenta largos años desde la publicación de la obra de Nadal y Giralt sobre la población catalana y la inmigración francesa, en la que se ponía de manifiesto la importancia que esta última tuvo en el Principado en el siglo XVI y primera parte del XVII. Con anterioridad el tema de la inmigración gala había sido objeto de la atención puntual de distintos investigadores, sobre todo franceses, que ponían de manifiesto en breves artículos o pequeñas monografías la existencia de flujos migratorios hacia España desde determinadas zonas de Francia –Limousin, Auvernia, etc.- o de la presencia de franceses en lugares concretos de España –Sevilla-. Y con posterioridad al libro de Nadal y Giralt, en pleno desarrollo de los estudios de demografía histórica, una numerosa fronda de trabajos han seguido la estela de estos estudios pioneros y han ido ampliando el marco espacial y cronológico en el que se ha detectado la presencia gala. Para distintos momentos de las centurias de la modernidad, en localidades como Barcelona, Málaga, Madrid, Sevilla, Cádiz, Toledo, Osuna, Barbastro, Igualada, nuevas poblaciones de Sierra Morena, y un largo etc. o en zonas más amplias como Navarra, Murcia, Valencia, Aragón, etc. se ha constatado y puesto de manifiesto la presencia de apreciable número de inmigrantes galos, que en número variable han dado lugar a un continuado flujo migratorio desde Francia a España a lo largo de la Edad Moderna.

En general todos estos estudios, relativamente escasos para el caso del Principado tal como ha puesto de manifiesto J. Torras en su prólogo a la reciente edición catalana del trabajo de Nadal y Giralt, de una u otra forma han seguido la estela ya marcada con anterioridad, constatando el fenómeno e intentando, en la medida en que las fuentes lo han permitido, medir su intensidad, analizar las causas y consecuencias del mismo, profundizar en el origen y perfil de los inmigrantes, atender a sus ocupaciones, a su adaptación e integración en el mundo hispano o, en menor medida, a la reacción de los españoles ante los extranjeros.

Sin embargo, no es mucho lo que se ha tratado sobre un aspecto si se quiere tangencial o secundario, pero que en el momento actual adquiere cierta relevancia: el corpus legal que más o menos directamente pretende influir en los flujos migratorios,

*La presente comunicación se ha realizado en el marco del proyecto 20/2000 de la Diputación General de Aragón, " La acción de los poderes públicos y el desarrollo del mercado en Aragón, siglos XVII y XVIII".

bien potenciándolos, bien poniéndoles trabas y el nivel de éxito de las normas promulgadas.

En términos generales se puede sostener que hasta la entrada en la modernidad no hay serias restricciones a la circulación de personas. Los peregrinos extranjeros que se encaminan a la Península, masivamente en dirección a Santiago de Compostela y en número más reducido hacia otros centros religiosos como Monserrat, cruzan los pasos pirenaicos sin obstáculos. A la vez, caballeros franceses sirven a los monarcas hispanos con sus mesnadas en diversas fases de la reconquista, jugando en ocasiones un importante papel en la guerra y en la repoblación de los terrenos ganados a los musulmanes¹. En todo caso, se va afinando la noción de naturaleza a la que van inherentes ciertos derechos, privativos de quienes tienen esa condición de "naturales" de un lugar, región o país.

En la Edad Moderna las cosas empiezan a cambiar y ello en buena parte debido a los casi constantes conflictos que mantuvieron las dinastías reinantes a uno y otro lado de los Pirineos. Durante el siglo XVI menudearon los años de enfrentamiento: a las guerras de Italia de la época de Fernando el Católico y Luis XII, siguen los enfrentamientos entre Carlos I y Francisco II, con periodos de contienda declarada entre 1521-1526, saldada con la efímera paz de Madrid, 1526-29, concluida en la paz de Cambray, 1536-1538 año de la tregua de Niza, 1542-1544, episodio cerrado con la paz de Crepy. Ya con Felipe II, de nuevo se reanudan las hostilidades en 1556, que no concluirán hasta tres años después en la paz de Cateau-Cambresis. Esta paz fue más duradera, pero, sin guerra abierta, la segunda mitad de siglo escondió graves conflictos entre bambalinas, dadas por un lado la ingerencia de Felipe en los asuntos internos de Francia y por otra el apoyo de sectores galos a la causa de los rebeldes flamencos. Declaradas de nuevo las hostilidades la paz no se recuperaría hasta 1598 con el tratado de Vervins, firmado entre el recién ascendido al trono francés Enrique IV y el decaído Felipe II. Guerras y tiranteces, motivo de normas restrictivas para la libre circulación de mercancías, no fueron óbice para que el flujo migratorio galo, reanudado con fuerza tras la casi total interrupción bajomedieval, alcanzara, al menos en el caso catalán sus máximas cotas de intensidad, en las últimas décadas del siglo XVI y primeras del XVII.

En esta nueva centuria las relaciones entre las dinastías de los reinos vecinos siguieron dominadas por la tirantez, cada vez más evidente tras la consolidación en el trono de francés del primer Borbón, Enrique IV, y agravada por hechos como el inicio de la guerra de los Treinta Años o la reanudación de las hostilidades entre la monarquía hispana y los rebeldes de las Provincias Unidas tras la Tregua de los Doce Años. La entrada de Francia en el conflicto del imperio significó el inicio de una contienda con la monarquía hispana que iba a prolongarse hasta el año 1658 y partir de aquel año, el estrechamiento de los lazos familiares entre las dinastías reinantes en una y otra monarquía no fueron óbice para que volvieran a menudear los conflictos, en algunos momentos de extrema gravedad: la Guerra de Devolución durante 1667-68, la Alianza antifrancesa con participación de España entre 1673 y 1678, y la Gran Alianza entre 1689 y 1697.

¹ Por ejemplo al respecto J. M. LACARRA, Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro, Zaragoza, 1946-1952.

El acceso de los Borbones al trono hispánico supuso un cambio profundo en las relaciones entre España y Francia. Frente a conflictos de corta duración, como el protagonizado por Alberoni en el intento de recuperar para el trono hispano las posesiones italianas contraviniendo las condiciones pactadas en Utrecht, la tendencia predominante es la de una estrecha relación, sancionada con la firma de sucesivos Pactos de Familia los años 1733, 1743 y 1761 y bruscamente interrumpida tras el torbellino revolucionario. A la ruptura de relaciones seguiría la guerra de la convención (1793-1795) saldada con la paz de Basilea. La imposibilidad de mantenerse en posición neutral llevó a la monarquía española a restaurar la alianza con Francia por medio de los tratados de San Ildefonso en 1796 y 1800.

¿Hasta qué punto los factores políticos y las leyes que atañían a los inmigrantes, tanto las de carácter restrictivo como aquéllas otras que pretendía su asentamiento tuvieron una incidencia decisiva en los flujos migratorios y, más en concreto, en los ritmos de entrada de franceses a España en los siglos XVI-XVIII?

Los distintos estudios sobre la inmigración francesa no siempre entran en la cuestión pero, en aquellos casos en que hay un pronunciamiento abierto, predominan quienes defienden la tesis de la existencia de un nexo entre ambos factores, decisiones políticas y flujos migratorios: la situación política derivada de las relaciones internacionales sería una de las razones que condicionaría el ritmo de las migraciones, otra la necesidad de mano de obra y, en uno y otro caso, las medidas de carácter legal adoptadas como consecuencia de las mismas. Esto se deduce por ejemplo, de las razones esgrimidas en distintas publicaciones por investigadores franceses como E. Balancy, J. Montemayor o C. Larquie (1990), bien representadas por este último que sostenía que en el descenso del número de franceses en el Madrid de los Habsburgo tenía mucho que ver "el peso de las rivalidades internacionales, los desencuentros entre los dos reinos", desde 1635 al final de la centuria.

En similar línea iría, para el siglo XVIII, la opinión de G. García Baquero y A. Collado (1990), quienes, con toda lógica, a la hora de explicar los altibajos de la colonia francesa establecida en Cádiz exponían: "Así, en función de la coyuntura política, se suceden dos fases opuestas, la primera de crecimiento de la inmigración, favorecido por el clima de unidad y de entente entre los dos países, la segunda de regresión, determinada por las cualidades defensivas del gobierno español, ante el pavor de la Revolución". Esa misma tesis defiende, aunque de forma más matizada, Ch. Langé (1993), quien en su estudio sobre la inmigración francesa a Aragón afirma que entre las razones de la caída del flujo migratorio a partir de 1635 está el cambio de atmósfera política con la puesta en marcha por parte de la monarquía hispana de medidas de dureza contra la colonia franca. Y, por no extenderme con más ejemplos, yo mismo y con E. Jarque remarcábamos que unas medidas como las adoptadas en plena Revolución francesa por los monarcas hispanos -las de 1791 o 1793- suponían la interrupción definitiva de la presencia de inmigrantes franceses en España (J. A. Salas, 1990 y E. Jarque y J. A. Salas, 1991).

Parece no haber dudas en torno al efecto a corto plazo sobre el volumen de los flujos migratorios que pueden tener unos determinados sucesos políticos, la adopción de

unas medidas legales y su posterior cumplimiento y el caso de Cádiz se muestra como un buen argumento: 5.067 extranjeros empadronados en 1791 y 2.827 en 1801². El descenso, con diferencias entre las diversas colonias extranjeras, fue general mayor en las más populosas, tal como se recoge en el cuadro siguiente:

	PADRÓN DE EXTRANJEROS DE 1791		PADRÓN DE 1801	
		%		%
TOTAL EXTRANJEROS	5067	100	2827	100
ALEMANES	212	4'2	48	1'7
FRANCESES	1554	30'7	614	21'8
ITALIANOS	2745	54'2	1695	60'-
MALTESES	191	3'8	41	1'4
PORTUGUESES	190	3'8	108	3'8
OTRAS PROCEDENCIAS	175	3'7	293	11,3

La legislación aprobada en 1791 tenía como objetivo controlar la colonia francesa y expulsar a los transeúntes, aunque en el caso gaditano se contempló la posibilidad de que permitir continuar residiendo a algunos de éstos. El alcance de la norma, empero, era general y la reducción del número de inmigrantes afectó también a los originarios de otros países. En el caso gaditano habrá que acudir otro tipo de razones -los conflictos de la década de los noventa y el bloqueo comercial británico de las rutas americanas- para explicar en su totalidad el descenso de la presencia extranjera, máxime cuando en otras localidades -sería el caso de Zaragoza- al éxodo subsiguiente a la aplicación de las leyes de 1791 siguió a partir de 1795 la reanudación de la corriente migratoria francesa.

Pero el alto grado de eficacia en el cumplimiento de la orden de 1791 ¿se había conseguido en ocasiones precedentes en las que se había adoptado una medida similar en el pasado? Y yendo un poco más allá: las políticas restrictivas para la inmigración subsiguientes a los conflictos políticos ¿son factores decisivos de cara a explicar la presencia de inmigrantes o el cese de su llegada a medio o largo plazo?

Una respuesta afirmativa significaría que en la España de los Austrias el tiempo tranquilo de que dispusieron los inmigrantes fue corto, situación diametralmente opuesta a la que se daría durante la mayor parte del siglo XVIII. La rivalidad política hispano-francesa no parecía el caldo de cultivo más idóneo para la inmigración.

La declaración de hostilidades entre dos soberanos iba por lo común acompañada de la adopción de represalias contra los súbditos del país rival afincados circunstancial o habitualmente en territorio enemigo, la más habitual el embargo de bienes, medida que solía ir acompañada de la interrupción de los intercambios comerciales. Una mayor gravedad del conflicto, su prolongación, la amenaza directa de las fronteras podía llevar a

² Los datos globales de 1791 en A(rchivo) H(istórico) N(acional), E(stado), leg. 623 y los de 1801 en Archivo Histórico Municipal de Cádiz, Padrón General de la Población, 1801, Legs. 1.028 y 1,029.

poner en marcha medidas complementarias que afectaban a toda la colonia inmigrantes del país rival, desde su alejamiento de la frontera, hasta el pago de alguna imposición especial, llegando incluso a la expulsión.

Pero la cuestión no estaba en la adopción de medidas más o menos drásticas sino en la mayor o menor eficacia de las mismas, en su real nivel de cumplimiento y las decisiones de la Corte podían encontrarse con múltiples obstáculos que mermaban su pretendida eficacia. Y desde luego el modelo de monarquía descentralizada puesto en marcha en España por los Reyes Católicos y fielmente mantenido por sus sucesores, los Austrias, no iba a ayudar al cumplimiento de los puntuales objetivos de los soberanos. En lo relativo a la política exterior, desde luego, la voluntad era única, pero las directrices que se iban desgranando en sus distintos territorios no siempre eran idénticas o coincidentes en el tiempo, ni tampoco igual la actitud de las distintas instancias de poder de los diferentes reinos. Ello sin duda es un factor importante a tener en cuenta a la hora de medir el nivel de eficacia de las órdenes regias y nos situará ante dos escenarios bastante distintos: el de los siglos XVI y XVII por un lado y el posterior a los decretos de Nueva Planta por otro.

En la época de los Austrias una misma decisión regia podía ser aplicada sin problemas en uno de sus reinos y encontrarse con todo tipo de obstáculos en otro. A lo largo del siglo XVI en Castilla se van desgranando distintas instrucciones, no siempre en relación directa con los inmigrantes, pero cuya consecuencia era la progresiva restricción de movimientos de algunos sectores de extranjeros.

A romeros y peregrinos, que habían merecido una atención preferente en una serie de normas aprobadas en la Edad Media, que les dotaban de un "status" privilegiado y de amplia libertad de movimientos dentro de Castilla, se les permitía, por una pragmática aprobada en 1523 y reiterada en años sucesivos hasta recogerse definitivamente en el ordenamiento legal el año 1558 en que se publicó un reglamento de los peregrinos extranjeros, seguir pidiendo limosna en el viaje de ida y vuelta, pero "por su camino derecho, no andando vagabundos a pedir por otras partes ... y entiéndase que es camino derecho yendo por lugares que estén en el camino a quatro leguas, poco más o menos a la una parte o a la otra del dicho camino"³. Otra serie de actuaciones en diferentes ámbitos, aun sin un impacto directo sobre la colonia extranjera, también venían a limitar los movimientos de alguno de sus integrantes: en 1562 se prohibía a los arrieros, entre quienes había muchos franceses, la venta a domicilio y en 1593 se reducía su actividad exclusivamente al transporte de mercancías de terceros. En 1597 se obligó a los extranjeros a alejarse de la costa, ordenándoles asentarse en localidades situadas a más de 20 leguas hacia el interior. Y de por medio, al igual que en los territorios de la Corona de Aragón, las habituales medidas en los tiempos de guerra declarada, tales como incautación de bienes de inmigrante o incluso expulsiones. Pues bien, la afluencia gala, en una tendencia netamente alcista, no parece acusar para nada ni esta serie de edictos de cumplimiento

³ Novísima Recopilación, Libro I, título XXX, leyes I, II, III, IV y V, para lo relativo a los derechos ya reconocidos en el Fuero Real. Sobre el modo de pedir limosna, la ley VI.

más que improbable, ni la rivalidad política de las dinastías de uno y otro lado de los Pirineos, como lo muestra la cada vez más numerosa presencia de franceses en los puertos de la Andalucía atlántica.

El siglo XVII, tras el pacífico reinado de Felipe III y unos escasos años de calma en los que la Junta de Reформación, entre otros arbitrios destinados a atajar la crisis económica que se había extendido por Castilla, proponía poner en marcha un programa de captación de mano de obra extranjera especializada, está marcado por una casi constante política antigala. Desde 1625 las medidas restrictivas hacia los franceses fueron constantes: La Junta de Represalias creada a tal fin dio la orden de embargo de sus bienes -Girard, para mostrar la universalidad de la medida, recoge la noticia de que el embargo afectó incluso al cocinero de la reina, francés él (A. Girard, 1931) -, ordenó su desarme, limitó sus movimientos, dictó, en fin, su expulsión. La Inquisición, por su parte, se mostró particularmente activa contra estos inmigrantes, y por otro lado quedaron prohibidas las relaciones comerciales entre hispanos y franceses.

También en los territorios de la Corona de Aragón los soberanos fueron desgranando una serie de normas inducidas por la guerra con Francia:

En el reino de Valencia se ordenaba en 1551 el embargo de los bienes de comerciantes franceses y nuevos embargos fueron ordenados en 1636, 1640 y 1674. En esta última fecha se ordenaba además que todos los franceses, aun sin recursos, satisficieran 10 reales. En caso de no hacerlo, se les daba un plazo de 10 días para abandonar el reino (Nadal y Giralt, 1960, pp. 165-166).

La colonia francesa asentada en Cataluña fue objeto asimismo de medidas coercitivas dictadas por sus soberanos en momentos de conflictos con el país vecino: a fines del siglo XV Fernando el Católico ordenaba la expulsión de todos los franceses solteros, pero según indican Nadal y Giralt, al parecer quedó limitada al Rosellón y la Cerdeña y, además, preveía excepciones: quienes habían apoyado al soberano en la última contienda bélica -de Juan II-, los pastores de ganado ovino y aquellos casados y arraigados que se alejasen cuando menos de 20 leguas de frontera⁴. Con posterioridad, las medidas de las autoridades reales sobre la colonia francesa en el Principado seguirían en grandes líneas las mismas que en los reinos Aragonés y Valenciano,

La diferencia respecto a Castilla estaba en la capacidad normativa que mantenían los territorios forales y la fortaleza de sus instituciones lo que podía traducirse en el estallido de conflictos de competencias que dificultaban, retrasaban, cuando no hacían inviables las medidas que pretendían adoptar las autoridades reales.

En el caso catalán y al igual que en Castilla, siguiendo instrucciones de Olivares, el año 1625 se dictaba el embargo general de los bienes de los franceses. Ya en la centuria anterior se habían tomado iguales medidas en determinados momentos. Lo nuevo ahora, en interpretación de Nadal y Giralt va a ser la confluencia de intereses entre soberano y autoridades del principado, que en el siglo XVI solían defender a los franceses

⁴ Archives Departamentales de los Pirineos Orientales, serie B. 343, cit. por J. NADAL y E. GIRALT, 1960, p 79.

frente a las órdenes de expulsión. Refiriéndose a los inmigrantes, escriben los autores citados: “comprometido su patrimonio, expuestos a toda clase de vejaciones, los inmigrantes comprendieron que Cataluña había dejado de ser para ellos la tierra prometida de antaño, para convertirse en un país hostil a su presencia” (Nadal y Giralt, 1960, p. 126), interpretando esta fecha, 1625 como año clave en la caída de la inmigración. Con posterioridad, nuevas acciones de represalia contra los inmigrantes se irían dictando en cada ocasión en que se iniciaba un conflicto bélico entre Austrias y Borbones.

Y otro tanto sucedía en Aragón: orden de expulsión de los franceses en 1536, represalias comerciales en 1542-43 y batería de actuaciones en 1551 –prohibición de comercio a través de los Pirineos, arresto de los franceses y confiscación de sus bienes, para culminar con la orden de expulsión, medida que se repetiría en 1554⁵. A partir de 1625 de nuevo reiteración de órdenes similares: embargo de los bienes de los franceses en ese año, prohibición de comercio en 1635, desarme de franceses en 1639, 1642 y 1645, nuevos embargos e interrupción del comercio en 1667-68, 1673-75 y de nuevo en 1683-84, en esta ocasión acompañada de orden de expulsión de franceses, y nuevas medidas a partir de 1689 –pago de un servicio por los franceses a cambio de quedar libres de una orden de embargo, y menudeo de acciones con frecuentes órdenes de cese de comercio concluidas con la dictada con carácter general el 13 de abril de 1690, reiterada en distintas ocasiones⁶.

Pero las medidas contra los inmigrantes topaban con múltiples obstáculos que en ocasiones las hacían escasamente operantes. Las decisiones adoptadas no resultaban de fácil aplicación. El primer problema que se le planteaba a la administración era el de precisar los límites de su acción. ¿A quiénes se debía aplicar medidas como el secuestro de bienes o la expulsión? Dicho de otro modo, ¿Cómo considerar a aquellos inmigrantes llegados muchos años antes, casados en muchos casos con españolas, con casa propia y bienes raíces, habituales pagadores en sus localidades de residencia de cuantas pechas obligaban al vecindario y, rotas las amarras con sus lugares de origen, integrados en los reinos hispánicos?

⁵ La orden de 1536 en A(rchivo) G(eneral de) S(imancas), E(stado), leg. 306, nº 27; las medidas de 1542-43 en G. COLÁS y J. A. SALAS, Aragón en el siglo XVI, alteraciones sociales y conflictos políticos, Zaragoza, 1982, pp. 441 y 539, las medidas del año 1551 en AGS, SE, leg. 306, nºs 200 y 401 y leg. 307, nº 287.

⁶ La orden de embargo de 1625 en AHN, Consejos suprimidos, leg. 2.234, f. 116; el embargo y la prohibición de comercio recogida en G. COLÁS y J. A. SALAS, “Las Cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago”, Estudios, (1975), pp. 116; el desarme de 1639 en E. SOLANO, “Xenofobia antifrancesa en Aragón: discrepancia política y confluencia de intereses en el año 1639, Estudios en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez, Zaragoza, 1986; los desarmes de 1642 y 1645 recogidos por Ch. LANGÉ en su tesis doctoral inédita “Pouvoir royal, pouvoir foral. La capitainerie générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragón, XVIe-XVIIe siècles”, leída en la universidad de Toulouse II-Le Mirail, 1997; las prohibiciones de comercio de 1667-68 y 1673-75 en P. SANZ, Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680, Zaragoza, 1997, pp. 234-236 y pp. 265-272, el “donativo” de 1689 en A(rchivo de la C(orona de) A(ragón), C(onsejo de) A(ragón), leg. 72 y la orden de 1690, reiterada en agosto de 1994 en ACA, CA, leg. 75.

Los requisitos para la naturalización no eran los mismos en los distintos territorios y variaron con el paso del tiempo. En el caso de Castilla, por ejemplo en 1561 era preciso haber contraído matrimonio con una regnícola; en 1608 tener 20 años de residencia; en 1618 poseer bienes raíces valorados en una cifra superior a los 4.000 ducados (Fayard y Larquie, 1968).

En el caso de la Corona de Aragón las exigencias eran relativamente parecidas. En el reino aragonés, concretamente, ser de nacionalidad aragonesa ya desde la Edad Media suponía o bien haber nacido de padre aragonés –*ius sanguinis*- o haber nacido en el reino, aunque los padres no fueran regnícolas –*ius soli*-. Las vías normales para alcanzar la naturalización por parte de los extranjeros eran la obtención de cartas de naturalización o mantener residencia estable en el país durante un plazo de tiempo que nunca fue concretado y que, en las concesiones de vecindad de los municipios, era distinto según las localidades y el momento⁷. Los estatutos de la capital aragonesa, por ejemplo, prevenían para el caso de los extranjeros una permanencia de 10 años, pero a discreción de sus máximas autoridades, los jurados, podían otorgarse cartas de naturaleza sin alcanzar ese plazo, caso del mercader Juan Bautista Mondina, quien, “ por no haver vivido y hecho vezindad en la ciudad (siendo como es estrangero del Reino) diez años, que le faltan cinco, pagó a Juan López, mayordomo de la Ciudad tresçientos sueldos...”⁸.

No fueron pocos los inmigrantes que pudieron beneficiarse de estas circunstancias para eludir su expulsión o el embargo de bienes.

Dejado de lado la cuestión de la naturaleza, la eficacia de las medidas regias contrarias a los inmigrantes se podía ver comprometida en algunas ocasiones por la oposición de las autoridades de los núcleos en que debían aplicarse. En la corona de Castilla, ciudades como Toledo, Granada o Córdoba, recelosas de las consecuencias que para su vida cotidiana podría tener el exilio de unos franceses dedicados a una serie de actividades de forma casi monopolística –caso de los aguadores o panaderos-, se opusieron en 1635 a recibir el decreto de expulsión. Fruto de esta resistencia, la corona tuvo que abrir la mano en 1636, ante la imposibilidad de aplicar una norma de la que la propia Corte hubo de ser exceptuada, ya que incluso el servicio de la reina quedaba comprometido, dado el elevado número de criados franceses a los que empleaba.

Pero no fue en el reino de Castilla donde más problemas hubo al intentar aplicar las normas antifrancesas, sino en los territorios forales. Las instrucciones salidas desde Madrid no siempre habían tenido en cuenta los fueros que los soberanos habían jurado acatar y respetar en la Corona de Aragón. La medida del embargo de bienes del año 1551 en el reino de Valencia provocó la airada protesta de los jurados de la capital. De mayor gravedad el conflicto sostenido en 1536 entre el virrey aragonés y la máxima autoridad judicial de Zaragoza, su *zalmedina*, al negarse éste a aplicar la medida de expulsión de franceses, lo que motivo su encarcelamiento. En el caso del reino aragonés, este fue el

⁷ Los aspectos relativos a la naturaleza aragonesa en J. LALINDE, “De la nacionalidad aragonesa a la regionalidad”, *Revista jurídica de Cataluña*, (1973), pp. 537-580.

⁸ A(rchivo) Municipal de) Z(aragoza), Ms. 50, Libro de Actos Comunes, 1610, f. 112, 2 de marzo de 1610.

inicio de una actitud de resistencia sistemática a aceptar las medidas que, siguiendo instrucciones de la Corte, pretendían aplicar las autoridades reales. El argumento esgrimido por las autoridades aragonesas en su oposición se basaba en negar la competencia en materia de comercio al oficial regio encargado de poner en marcha las medidas previstas por el soberano, el capitán de guerra. Fueron muy escasas las ocasiones en que las decisiones de la Corte pudieron ponerse en marcha sin ser obstaculizadas por las autoridades aragonesas. Aun disfrazadas de cuestiones meramente formales, estas divergencias tenían un gran calado. Al fin y al cabo se estaba ventilando una importante cuestión de competencias, Y a ello se añadía que la Diputación, máximo organismo político-administrativo del reino, dependía totalmente para su buen funcionamiento de los recursos procedentes del comercio exterior, con lo que las medidas de interrupción del comercio con Francia que quería imponer el monarca eran negativas para los intereses del reino y concretamente para los de la propia institución que tenía en las tasas aduaneras su casi exclusiva fuente de ingresos y precisamente en las ubicadas en el Pirineo la mayor parte del pastel, al ser Francia el primer proveedor y cliente de Aragón. Para las autoridades aragonesas el cierre comercial de la frontera pirenaica era también contrario a los intereses hacendísticos de la propia monarquía, ya que la recepción de los servicios económicos comprometidos por el reino, cuantiosos desde 1626, dependía en gran medida de esas tasas aduaneras.

Había otras razones para la oposición aragonesa, explicada por el virrey en distintas misivas dirigidas al soberano el año 1635, en las que manifestaba que los diputados consideraban la presencia francesa imprescindible para los intereses del reino. La mera noticia del inventario de bienes de algunos franceses que se hacía por aquellas fechas estaba provocando, al decir de los diputados, una desbandada de la colonia gala asentada en Aragón y ello tendría unas nefastas consecuencias para el territorio porque, aun no repuesto de la expulsión de los moriscos, contribuía a su despoblación. Por otra parte, aunque se tratara de un problema más localizado, el cierre de la frontera era perjudicial para los montañeses que se verían impedidos a llevar a pastar sus ganados a territorio galo, lo que venían haciendo tradicionalmente en virtud de unos pactos firmados con sus vecinos de allende los Pirineos, pactos basados en la reciprocidad en el aprovechamiento de pastos de uno y otro lado de la frontera y en la existencia de mecanismos de control compartidos, –“pacerías”- que venían funcionando a la perfección desde siglos antes. Los Diputados, en su oposición a las medidas del monarca, aludían también a esta cuestión y argumentaban que si los montañeses tenían medios para subsistir, su permanencia en la montaña quedaba asegurada y ello era la mejor garantía para la defensa de la frontera, como habían demostrado a fines del XVI al rechazar la invasión gala apadrinada por Antonio Pérez, el fugitivo secretario de Felipe II⁹.

La protesta de los diputados del año 1635 contaría en esas mismas fechas con el apoyo de los jurados zaragozanos, que al igual que los de las ciudades castellanas antes

⁹ ACA, CA, legs. 594 y 595., Cartas de 25 de junio, 4, 14 y 21 de agosto.

citadas, expusieron a la Corona el perjuicio de la salida de la numerosa colonia francesa –más de un millar de cabezas de familia asentados en la capital aragonesa- causa del declive demográfico, la parálisis de algunas actividades artesanales y, consecuencia de la caída de habitantes subsiguiente al éxodo francés, la imposibilidad de afrontar sus gastos, entre ellos el servicio al monarca. La solución debía pasar por eximir de las represalias a los franceses “cassados o que a diez años havitan acá y a molineros, pastores, horneros, jornaleros y todo género de oficiales mecánicos, porque éstos sirven como esclavos y son aquí tan necesarios como tengo representando en otra a V. M.”¹⁰.

Al tiempo que se estaban tratando esta serie de cuestiones, los diputados habían presentado firmas ante la Corte del Justicia de Aragón, denunciando lo que a su parecer eran extralimitaciones de los oficiales del rey en sus atribuciones, lo que obligaba a una paralización de las medidas regias que debían esperar a la resolución del pleito.

El Consejo de Aragón analizó los mensajes llegados desde el reino y en su consulta al monarca de 14 de septiembre de 1635 proponía dulcificar algunas de ellas, sugiriendo considerar como vasallos del rey aragonés a los franceses residentes en Aragón y, por tanto, al igual que se había hecho durante el reinado de Carlos V, eximir de las medidas de represalia –embargo o /y expulsión- a molineros, pastores así como a todos aquellos que estuvieran casados con regnícolas o hubieran permanecido más de 10 años¹¹.

Similar resistencia produjo en Aragón la orden de desarme de los franceses, dada por las autoridades reales en 1639. Un año antes el monarca consultó al Consejo de Aragón sobre la posibilidad de desarmar a los franceses e imponerles una tasa de residencia, una especie de permiso de estancia temporal –por un plazo máximo de 4 meses- a cambio del pago de 1 sueldo al día. El desarme y la obligación de residir de manera fija en un lugar, requisito indispensable para poder cobrar la licencia prevista, fueron vistos como una medida razonable por parte del Consejo de Aragón. Los oficiales regios en el reino también se mostraron favorables al desarme, pero mantuvieron serias reservas respecto a la licencia, argumentando la pobreza de la mayoría de los franceses y exponiendo el temor a que la aplicación de la medida provocara una desbandada general en grave perjuicio del reino.

El proyecto regio se topó también con otro obstáculo, un demoledor informe dirigido a los diputados por los abogados del reino. Los motivos de crítica eran cuestiones formales, pero también de fondo. Según los juristas, quien dio la orden no estaba legitimado para ello. La instrucción no había partido del Capitán de guerra, cargo anexo al de virrey por entonces vacante, sino del gobernador, en calidad de “lugarteniente del capitán general”, titulación inexistente en el reino. Aparte de esta cuestión, sostenían los abogados que no se podía imponer una residencia fija a los mercaderes franceses y que los inmigrantes galos residentes en Aragón eran vasallos del rey y por tanto que debían ser tratados como cualesquiera otros ciudadanos del reino. Añadían argumentos de corte

¹⁰ ACA, CA, leg. 595 (cit. por J. NADAL y E. GIRALT, 1960, pp 162-183).

¹¹ ACA, CA, leg. 504, Consulta de 14-IX-1635, s. f.

sentimental, constatando que la mayoría de los inmigrantes eran bearneses y recordando la decisiva ayuda que habían prestado a los aragoneses en la Reconquista. A esto se sumaba que en el reino desempeñaban tareas en las que los regnícolas

“se aplican mal, y gran número los que suplen el trabajo de la agricultura y llevan todo el peso de la custodia y guarda de ganados gruesos y menudos, del ministerio de vendimia, trasegar binos, y casi solos ellos los molineros, horneros y aguadores y de otros ejercicios inferiores de la República, sin que alguno de los casados se entienda aya buuelto con su muger y familia a dichos reynos de Francia y Biarne ni que los tales con haberse ofrecido muchas ocasiones de guerras entre nuestros serenísimos reyes y los de Francia ayan sido traidores ni infieles, conociendo y confesando por mejor el gobierno y administración de justicia la desta tierra y en las ocasiones de donatibos que se han ofrecido a Su Magestad y lebas de gente que Çaragoça ha hecho en su servicio no han sido los que han quedado más cortos”¹².

Las órdenes restrictivas continuaban saliendo desde la Corte, pero su grado de cumplimiento dejaba mucho que desear: en 1640 se dieron instrucciones en Aragón para permitir la entrada en el reino solamente a los franceses que llegaran provistos de pasaporte y prohibirles vagar por el territorio, pero el mandato no se cumplió. Tres años más tarde se reconocía que seguían entrando sin pasaporte y muchos continuaban evitando instalarse en una residencia fija, todo con vistas a evitar el pago de la licencia aprobada años antes, (Domínguez Ortiz, 1961).

Tampoco tuvieron el menor éxito las medidas encaminadas a acabar con la presencia de los mercaderes en los circuitos comerciales que en gran medida seguían controlando y ni tan siquiera la orden de desarme alcanzó el objetivo pretendido: en 1645 micer Climent, letrado de la Audiencia Real zaragozana, informaba que los franceses guardaban en sus casas armas tanto defensivas como ofensivas, aparte de insistir en el control y acaparamiento que estaban realmente haciendo de la actividad comercial¹³.

Pero más que unos informes que, por salir de la pluma de oficiales del rey podrían pensarse parciales, los mejores argumentos del escaso éxito de las medidas restrictivas que seguirían menudeando durante el resto del siglo XVII son de un lado el propio flujo migratorio de una abundante mano de obra poco cualificada que, lejos de cesar, sigue con intensidad variable en todos los territorios hispánicos a lo largo de la centuria, de otro el creciente peso de la colonia mercantil francesa, cuya presencia va haciéndose cada vez más decisiva en los núcleos y sectores económicos más dinámicos de los distintos territorios hispanos, exceptuada Cataluña, sin que sus negocios parezcan verse afectados por la riada de medidas que al igual que en el reino aragonés pretendían interrumpir su actividad.

¹² Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, ms. 429-30, pieza de 5 ff. inserta entre ff. 165 y 166.

¹³ ACA, C.A., leg. 74.

El triunfo de Felipe V en la guerra de Sucesión y los decretos de Nueva Planta, que venían a abolir los regímenes forales de los territorios de la Corona de Aragón, favorecieron en el siglo XVIII la adopción de normas comunes y, por tanto, la toma de decisiones unitarias respecto a la inmigración. Apenas se había firmado las paces de Utrecht, cuando ya por un decreto de 12 de marzo de 1714 Felipe V creaba una "Junta de dependencias de extranjeros" cuyos trabajos se prolongarían hasta 1717 año en que quedó temporalmente extinguida con la "nueva planta de gobierno dada a todos tribunales". En este corto tiempo aparte de la resolución de asuntos particulares elevó una importante consulta al soberano sobre las "Circunstancias que deben concurrir en los extranjeros para considerarse por vecinos de estos Reynos", firmada como ley por Felipe V en resolución de 8 de marzo de 1716¹⁴. Pero vista su utilidad en la resolución de muchos asuntos de extranjeros se restableció en 1721, dilatando su trabajo hasta 1748 año en que Fernando VI la extinguió, trasladando sus asuntos a la Junta de Comercio, moneda y minas (E. Larruga, 1995, vol. II, T. IV, pp. 259-61).

Las normas que fueron desgranándose durante buena parte de la centuria no atañían por lo general al conjunto de los inmigrantes. No parece haber en este sentido una política continuada, sino sólo actuaciones puntuales por lo general dirigidas a un sector concreto de la colonia extranjera, los extranjeros relacionados con la actividad comercial y sus actuaciones algunas de ellas, no lo olvidemos, en buena parte marcadas por el debilitamiento de la posición hispana en el contexto internacional, situación ya arrastrada desde mediados del siglo XVII y plasmada en puntos concretos de las paces de Múnster y los Pirineos.

La novedad del XVIII, nada desdeñable en el asunto que nos interesa, la alianza dinástica con la vecina Francia, antes rival, plasmada en los sucesivos Pactos de Familia. Esta nueva situación eliminaba en teoría los obstáculos que con anterioridad habían encontrado los franceses deseosos de instalarse en España, lo que habría podido traducirse en un nuevo aumento de la inmigración. Sin embargo, la ausencia de restricciones no se tradujo en una reactivación del flujo migratorio galo hacia la península que, si bien es cierto se prolongó durante todo el siglo, nunca se acercó, ni de lejos al volumen que tuvo en el XVII. Hubo, es cierto, un sector de emigrantes franceses, comerciante y mercaderes, que encontraron y supieron sacar provecho de una situación óptima para asentarse en posición ventajosa en España. Resultado de esta situación, las importantes concentraciones de comerciantes en los más importantes y dinámicos núcleos hispanos: Madrid, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Bilbao, Valencia, Alicante..., pero sobre todo Cádiz, puerta de América, ofrecían grandes oportunidades de negocio a importantes casas comerciales que instalaron allí sus agentes.

Había, sin embargo, en algunos sectores hispanos la sensación de que esa situación privilegiada era origen de abusos por parte de los comerciantes por los grandes beneficios que obtenían y, sobre todo, porque no los reinvertían en España sino en sus países de origen donde, por otra parte, se aprovisionaban.

¹⁴ Novísima Recopilación, Libro VI, Título XI, ley III, p. 166-167.

La monarquía hispana, en una muestra de recuperación de su papel en el concierto europeo, se planteó cortar los abusos de los comerciantes extranjeros. El creciente peso de los miembros de un sector, que aprovechaban, de un lado, sus prolongadas estancias en España para sacar partido de las ventajas que podrían derivarse de su consideración como vecinos de la localidad en la que se asentaban, de otro, su condición de extranjeros para beneficiarse así de los términos de los pactos comerciales establecidos entre España y su país de procedencia, era motivo de preocupación para unos soberanos que intentaron recuperar el control de esta parcela que tenían perdida. A tal fin pusieron en marcha medidas de control para despejar las dudas que pudiera plantear la situación de la colonia mercantil extranjera afincada en España y tal vez la más significativa en esta línea una Real Orden de 23 de diciembre de 1763, completada y clarificada en un Real Decreto de 28 de junio de 1764, que mandaba confeccionar anualmente

“en todos puertos y lugares de comercio, empezando por los marítimos, una lista de los comerciantes que hubiese en cada uno de cada nación extranjera, firmando todos sus nombres; y la renueve a principio de cada año con los que vinieren de la respectiva nación o entraren a ser nacionales españoles..., de modo que se corte el abuso experimentado de haver sugetos que pasan oy por extranjeros para disfrutar los derechos de los tratados y mañana se declaran españoles si les acomoda”¹⁵.

Parecía contarse con una norma diáfana y de obligado cumplimiento en todo el país y con una administración lo suficientemente fuerte y desarrollada como para hacerla respetar. Sin embargo, su grado de cumplimiento fue muy dispar de unas zonas a otras y ello por distintos motivos. Unos de interpretación del decreto expuestos desde distintas capitanías generales, instancias que debían centralizar los datos remitidos desde los corregimientos; otros de impuntualidad y, finalmente, casos de incumplimiento por omisión.

El ámbito de las órdenes de los años 1763 y 1764 era todo el territorio hispano, el objetivo también uniforme, contar anualmente con una relación de los comerciantes extranjeros, sin embargo, los resultados fueron muy desiguales de unas circunscripciones a otras. Hubo capitanías generales que remitieron listas anuales durante más de veinte años, caso de la de Pamplona, otras, la mayoría, pronto dejaron caer la norma en el olvido. La desigualdad también se manifestó en la propia confección de las relaciones: en el caso de Valencia en 1773, pero también en el de la circunscripción sevillana, que incluía a las dos ciudades, Cádiz y Sevilla, donde la presencia de comerciantes foráneos era más numerosa, la administración no elaboró las listas directamente, sino que dio por buenas las relaciones que le entregaron los cónsules de las distintas colonias de extranjeros, lo que podía dificultar de hecho, como habían denunciado los comerciantes valen-

¹⁵ AHN, S. E., Leg. 629-1, f. 108, San Sebastián, 9-I-1764.

cianos, el objetivo marcado por el soberano, acabar con los abusos que sobrevenían de esa incierta condición de transeúntes o domiciliados a la que, según el momento, se venían acogiendo los interesados. Y finalmente la desigualdad también se manifestó en la propia información remitida: en algunas relaciones exclusivamente los comerciantes; en otras todos los extranjeros, aunque su actividad no tuviera la menor relación con la práctica mercantil; en ocasiones con omisión de personas de las que, incluidas en listas posteriores, se asegura llevar muchos años en la localidad. En suma, una enorme variedad de respuestas a una norma, asunto que impedía que la administración pudiera obtener los resultados previstos al ponerla en marcha.

No se produjo en los años siguientes alteración sustancial alguna respecto a los extranjeros, pero el panorama varió bruscamente con motivo de la Revolución Francesa. De inmediato la colonia gala pasó a ser sospechosa para la monarquía hispana que, ante las alarmantes noticias llegadas de la vecina Francia sobre aquel ordenado mundo que caía en mil pedazos, comenzó a adoptar toda una batería de actuaciones encaminadas a controlar a unos potenciales divulgadores del credo revolucionario.

Las medidas de mayor vigilancia y control de las fronteras con vistas a evitar la entrada de obras impresas de contenido sospechoso fueron acompañadas de normas que afectaban directamente a los franceses establecidos en España. La más importante, sin duda, la Real Cédula de 20 de julio de 1791 por la que se ordenaba la elaboración de un censo individualizado de los extranjeros residentes en el país. La norma, en apariencia de carácter general, tenía como objetivo real la colonia gala que, a diferencia de las anteriores relaciones de comerciantes, fue sometida a una vigilancia más estrecha, como prueban los informes sobre un buen número de franceses afincados en San Sebastián remitidos por vecinos de la localidad a sus autoridades militares, en contestación a un cuestionario de seis puntos que les había sido planteado.

La distinción entre vecinos y transeúntes, uno de los datos que se demandaba en el recuento de 1791, tenía como objetivo expulsar a estos últimos, pero hubo cierta manga ancha pues en algún caso, como el de Cádiz, en las propias listas se distinguía entre "transeunte que queda" –530 personas en el caso de la colonia gala- y "transeunte que sale" –285-. En 1793 se daba una nueva vuelta de tuerca a los inmigrantes de origen francés, rememorando el tipo de acciones que en situaciones parejas se habían adoptado en las centurias precedentes: la expulsión de todos transeúntes y la confiscación de sus bienes. La diferencia estaba ahora en la mayor capacidad de los poderes públicos para hacer cumplir sus decisiones. Y esto es lo que se aprecia en la documentación relativa a un pequeño corregimiento aragonés, el de Barbastro, cuya máxima autoridad recibió puntual información de los secretarios de las 43 localidades en las que había extranjeros. Detallaban en sus misivas las particulares circunstancias de cada uno de los inmigrantes y, en el caso de los que no podían ser considerados vecinos, los motivos de la decisión de expulsarlos y las previsiones adoptadas para su marcha hacia la frontera pirenaica. Desde San Juan de Plan, el punto fronterizo al que les obligaba a dirigirse, se remitió una relación nominal de las personas que cruzaron la frontera en este corregimiento, un total de

143¹⁶. Todavía no habían acabado las cuitas de la colonia gala que seguía en territorio hispano. En 1794 se ordenaba que todos aquellos franceses que estuvieran residiendo en localidades ubicadas a menos de 20 leguas de la frontera se internaran en el país. También en este caso se conservan noticias de lo acaecido en la ciudad de Barbastro: por media legua, distancia que le faltaba a la ciudad para estar alejada las preceptivas 20 leguas de la frontera, 34 franceses naturalizados españoles y declarados súbditos de su majestad católica hubieron de trasladarse a otros lugares, unos a pueblos vecinos, otros a Huesca, los menos a la capital aragonesa. Las instrucciones se habían cumplido rigurosamente, pero así y todo se buscaron resquicios que posibilitaron un rápido retorno cuando menos de los más influyentes de los franceses naturalizados: quedaban exceptuados del extrañamiento todos los que estuvieran sirviendo en el ejército y ello fue aprovechado para nombrar a algunos desplazados “guardarropa del hospital militar” o ayuda de cámara de la mujer de un capitán¹⁷, a todas luces subterfugios para eludir la orden de extrañamiento.

En todo caso, las medidas adoptadas durante la guerra de la Convención, aunque levantadas al concluir el conflicto, se cumplieron, provocando una drástica reducción de la colonia gala. Hubo muchos núcleos en los que la presencia francesa quedó ya para el frágil recuerdo, pero también es cierto que, una vez firmada la paz y reparados los daños de los embargos de bienes, el flujo migratorio reapareció. Como en otros tiempos, los cantalienses de Auvernia se volvieron a encaminar hacia Castilla, reorganizando sus sociedades mercantiles (Duroux, 1992). En la capital aragonesa, en su mayoría procedentes de Bearn, los franceses residentes al iniciarse la guerra de Independencia debían estar próximos al millar, un volumen ligeramente inferior al del año 1791 (Jarque y Salas, 1997).

Las medidas legales podían, sin duda, frenar a corto plazo los movimientos migratorios o incidir sobre alguno de los grupos de extranjeros, potenciando su presencia o, al revés, poniéndoles trabas –caso de los comerciantes- pero no eran el factor decisivo en las mentes de los inmigrantes a la hora de emprender el viaje. Difícilmente con medidas legales se podía poner coto a una riada humana procedente de regiones como el Bearn o Auvernia, fuertemente castigadas por una coyuntura desfavorable desde la segunda mitad del XVI y durante todo el siglo XVII, tiempo en que los salarios más elevados de los territorios hispanos eran muy atractivos para quien nada tenía y poco podía encontrar en su propio país. Es la pobreza, el hambre lo que mueve a la emigración. Muy significativo resulta lo acaecido en una tradicional zona de emigración como era el Bearn, que creció considerablemente en la primera mitad del XVIII, periodo en el que se ralentizó la tradicional emigración hacia el sur de los Pirineos. En ese tiempo, escribe Desplat, “reinaba cierta euforia y el temor ante las crisis era el fin de la abundancia. El antiguo

¹⁶ A(rchivo) M(unicipal de) B(arbastro), leg. 227, Orden Público, 1793. 2Testimonio de los pueblos del partido de Barbastro, remitiendo la lista de los franceses existentes, de los que se han mandado salir con pasaporte y de los que se han quedado”.

¹⁷ AMB, leg. 229, Orden Público, Años 1794-1795, “Expediente en virtud de una Real Cédula por la que se ordena que todos los franceses domiciliados en el reino se retiren a veinte leguas de la frontera y de los puertos”. El expediente incluye el texto de la orden regia.

terror del hambre se instala de nuevo en las mentes después de 1770-75" y traza el paralelismo entre las grandes fases económicas y la emigración, particularmente intensa a partir de 1776, cuando las dificultades se multiplican en la región (Desplat, 1992). Dejando de lado la colonia mercantil, movida por otros intereses a la hora de fijar su residencia en España (Zylberberg, 1993), eran las dificultades económicas, la pobreza, los factores que movían a la emigración y los obstáculos y trabas que pudieran intentarse para frenarla siempre presentaron puntos débiles que aprovecharon los inmigrantes para instalarse en España en la búsqueda de su Eldorado particular

BIBLIOGRAFIA

- D. ALCOUFFE, "Contribution à la connaissance des emigrés français de Madrid au XVIIIe siècle", *Mélanges de la Casa de Velazquez*, II, (1966), p. 183.
- C. ANSÓN, *Demografía y sociedad urbana en la Zaragoza del siglo XVII*, Zaragoza, 1977.
- E. BALANCY, "Les français et l'Inquisition de Barcelone (1552-1692)" en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe.-XVIIIe. siècles)*, Paris, 1990, pp. 45-65.
- Ch. DESPLAT, *Pau et le Bearn au XVIIIe siècle*, 2 vols., Biarritz, 1992.
- A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII*, Madrid, 1991.
- L. DUMERGUE, "Les français à Séville en 1791" en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe.-XVIIIe siècles)*, Paris, 1990, pp. 229-240.
- R. DUROUX, *Les auvergnats de Castille. Renaissance et mort d'une migration au XIXe siècle*, Clermont Ferrand, 1992.
- J. FAYARD y C. LARQUIE, "Hotels madrilènes et démographie urbaine au XVIIe siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, IV, (1968), pp. 229-258.
- A. GARCÍA BAQUERO, *Comercio colonial y guerras revolucionarias. La decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana*, Sevilla, 1972.
- A. GARCÍA BAQUERO, *Cádiz y el Atlántico 1718-1788. El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Sevilla, 1976.
- A. GARCÍA BAQUERO y P. COLLADO, "Les Français a Cadix au XVIIIe siècle" en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe.-XVIIIe. siècles)*, Paris, 1990, pp. 173-196.
- A. GIRARD, "La sasive des biens français en Espagne en 1624", *Revue d'histoire économique et sociale*, (1931).
- A. GIRARD, *Le commerce français à Séville et à Cadix au temps des Habsbourg*, Bordeaux y Paris, 1932.
- E. JARQUE y J. A. SALAS, "Extranjeros en España en la segunda del siglo XVIII" en *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1991.
- E. JARQUE y J. A. SALAS, "El último exilio de la Edad Moderna. La expulsión de franceses al final de la guerra de Independencia" en *Disidencias y exilios en la España Moderna*, A. MESTRE y E. GIMÉNEZ (Eds.), Alicante, 1997, pp. 783-800.
- Ch. LANGÉ, *La inmigración francesa en Aragón (Siglo XVI y primera mitad del XVII)*, Zaragoza, 1993.

- C. LARQUIE, "Etude demographique madrilene: la paroisse de S. Ginés de 1650 à 1700", *Melanges de la casa de Velazquez*, II, (1966), pp. 225-257.
- C. LARQUIE, "Les Français à Madrid au XVII siècle" en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe.-XVIIIe. Siècles)*, Paris, 1990, pp 84-109.
- E. LARRUGA, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, ed. fac., Zaragoza, 1995.
- J. NADAL y E. GIRALT, *La population catalane de 1553 à 1717. L'immigration française et les autres facteurs de son développement*, Paris, 1960. Nueva edición en catalán con prólogo de J. TORRAS i ELIAS bajo el título *Inmigració i redreç demogràfic. Els francesos a la Catalunya dels segles XVI i XVII*, Barcelona, 2000.
- D. OZANAM, "La colonie française de Cadix au XVIII siècle", *Melanges de la casa de Velazquez*, IV, (1968), pp. 260-348.
- D. OZANAM, "Le recensement des étrangers en 1791: une source pour l'histoire des colonies étrangères en Espagne" en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe.-XVIIIe siècles)*, Paris, 1990, pp. 215-228.
- A. POITRINEAU, "La inmigración francesa en el reino de Valencia (siglos XVI-XIX)", *Moneda y Crédito*, 137, (1976).
- A. POITRINEAU, *Les espagnols de l'Auvergne et du Limousin du XVIIème au XIXème siècle*, Aurillac, 1985.
- P. PONSOT, "Les Français à Cordoue en 1791-1793", *Mélanges de la casa de Vélázquez*, XV, (1979), pp. 503-507.
- J. P. POUSSOU, "Les mouvements migratoires en France et à partir de la France de la fin du XVe. siècle au début du XIXe. siècle: approches pour une synthèse", *Annales de Demographie Historique*, (1970), pp. 11-78.
- G. REDONDO, "Las relaciones comerciales Aragón-Francia en la Edad Moderna: datos para su estudio en el siglo XVII" en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1986, pp. 123-154.
- J. A. SALAS, "Les Français en Espagne dans la deuxième moitié du XVIIIe siècle" en *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe.-XVIIIe siècles)*, Paris, 1990, pp. 173-196.
- J. A. SALAS, «Los colonos de Sierra Morena a finales del siglo XVIII» en *Nuevas poblaciones en la España Moderna*, M. AVILÉS y G. SENA (Eds.), Córdoba, 1991, pp. 193-200.
- J. A. SALAS, "Franceses en el corregimiento de Barbastro en la segunda mitad del siglo XVIII", *Somontano*, 3, (1992-93), pp. 41-64.
- J. A. SALAS "Migraciones internas y medium-distance en Aragón (1500-1900)" en *I Conferencia europea de la comisión internacional de demografía histórica*, vol. II, Santiago de Compostela, 1994, pp. 247-273.
- M. B. VILLAR, *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Córdoba, 1982.
- M. ZYLBERBERG, *Une si douce domination. Les milieux d'affaires français et l'Espagne vers 1780-1808*, Paris, 1993.

ÍNDICE TOMO I

PRESENTACIÓN

VILLAR GARCÍA, M ^a . Begoña	15
--	----

PONENCIAS

Franceses en tierras de España: Una presencia mediadora en el Antiguo Régimen AMALRIC, Jean Pierre	23
---	----

El papel de los extranjeros en las actividades artesanales y comerciales del Mediterráneo español durante la Edad Moderna FRANCH BENAVENT, Ricardo	39
--	----

Los extranjeros en el tráfico con indias: Entre el rechazo legal y la tolerancia funcional GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio	73
---	----

Andalucía en el contexto migratorio de España en la Edad Moderna SANZ SAMPELAYO, Juan	101
--	-----

COMUNICACIONES

Sobre los orígenes de la burguesía malagueña: los primeros Krauel en Málaga ALBUERA GUIRNALDOS, Antonio	123
--	-----

Los ingleses en Ferrol en el siglo XVIII AMENEDO COSTA, Mónica	133
---	-----

Los extranjeros en la Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga BARRIONUEVO SERRANO, M ^a Rosario y MAIRAL JIMÉNEZ, M ^a Carmen	143
--	-----

Mercaderes y artesanos franceses en el sur de Aragón. La emigración en Calamocha, 1530-1791 BENEDICTO GIMENO, Emilio	155
--	-----

Les étrangers dans les Pays-Bas espagnols (XVIe-XVIIe. Siècles)	
BERNARD, Bruno	175
“D’estranya nació”. Artesanos extranjeros en el Reino de Mallorca (ss.XVI – XVIII)	
BERNAT I ROCA, Margalida; DEYÁ BAUZÁ, Miguel J. y SERRA I BARCELÓ, Jaume	187
Intermediarios imprescindibles. Los extranjeros en la élite del comercio mallorquín del siglo XVII: el mercado del aceite	
BIBILONI, Andreu	203
Mercaderes italianos en las importaciones marítimas valencianas en el segundo cuarto del seiscientos (1626-1650)	
BLANES ANDRÉS, Roberto	217
La colonia maltesa en Las Palmas en el Antiguo Régimen	
BRITO GONZÁLEZ, Alexis D.	229
Los extranjeros en la milicia española. Análisis del componente foráneo en el ejército de guarnición en Ceuta durante el siglo XVIII	
CARMONA PORTILLO, Antonio	241
La factoría británica de Cádiz a mediados del siglo XVIII: organización y labor asistencial	
CARRASCO GONZÁLEZ, Guadalupe	255
Irlandeses en el comercio gaditano-americano del Setecientos	
CHAUCA GARCÍA, Jorge	267
Aspectos socioeconómicos de la inmigración francesa en Jaén (1750-1834)	
CORONAS TEJADA, Luis	279
Jerónimo Genoin: mercader y cónsul de extranjeros en la Mallorca de principios del siglo XVII	
DEYÁ BAUZÁ, Miguel José	289
Fuentes documentales municipales para el estudio de los extranjeros en la Edad Moderna. El paradigma de Antequera	
ESCALANTE JIMÉNEZ, José.	301

Sospechosos habituales: contrabando de tabaco y comerciantes extranjeros en los puertos españoles ESCOBEDO, Rafael	313
En busca de fortuna. La presencia de flamencos en España. 1480-1560 FAGEL, Raymond	325
La comunidad británica en Tenerife durante la Edad Moderna FAJARDO SPÍNOLA, Francisco	337
Carew, Langton and Power, an irish trading house in Cádiz, 1745 – 1761 FANNIN, Samuel	347
Estrategias en tiempos de incertidumbre: Las familias flamencas y la emigración militar a España a principios del siglo XVIII GLESENER, Thomas	353
Las colonias mercantiles extranjeras en Aragón en el Antiguo Régimen GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio	365
Extranjeros en el siglo XVIII: procesos de integración y de solidaridad interna GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel	379
Las comunidades extranjeras y la posesión de esclavos en el Jerez de la Frontera del siglo XVI. IZCO REINA, Manuel Jesús	391
El atractivo gaditano para los suizos de la segunda mitad del siglo XVIII. Del capitalismo mercantil hasta los pequeños probadores de fortuna JAHIER, Hugues	401
Irlandeses y Británicos en Cádiz en el siglo XVIII LARIO DE OÑATE, María del Carmen	417
Extranjeros en la comarca antequerana a finales del Antiguo Régimen LEÓN VEGAS, Milagros	427
Expósitos y nodrizas portuguesas en la inclusa de Ayamonte durante el siglo XVIII LÓPEZ VIERA, David	443

Franceses en Valencia en 1674 LORENZO LOZANO, Julia	457
La colectividad francesa en el Ferrol del siglo XVIII MARTÍN GARCÍA, Alfredo	469
La relación de los comerciantes extranjeros y los escribanos públicos malagueños del siglo XVII MENDOZA GARCÍA, Eva	481
Familias genovesas afincadas en Murcia vinculadas al comercio sedero MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro	493
Mercaderes portugueses en la Murcia del siglo XVII MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro	505
Una compañía de comercio internacional en la Galicia del siglo XVIII MONTERO AMENEIRO, Lidia María	519
El predominio extranjero en el comercio exportador de Vélez-Málaga durante el siglo XVIII PEZZI CRISTÓBAL, Pilar	529
Portugueses avecindados en Madrid durante la Edad Moderna (1593-1646) PULIDO SERRANO, Juan Ignacio	543
Los mercaderes extranjeros en Madrid: Compañías y negocios (1648-1679) RAMOS MEDINA, María Dolores	555
El comerciante flamenco Henrique Baneswick y su integración en la sociedad malagueña (s. XVII–XVIII) REDER GADOW, Marion	569
Corrientes migratorias extranjeras con destino a Málaga en el siglo XVII. Análisis de la incidencia francesa RODRÍGUEZ ALEMÁN, Isabel	583
Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621 RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario	597

Los extranjeros que llegaron a Andalucía como colonos de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía en el siglo XVIII SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, Carlos	611
La importancia geoestratégica de Canarias a través de la actuación de los holandeses durante el siglo XVII SANTANA PÉREZ, Germán	623
“Los hombres de negocios” extranjeros en la Málaga del último tercio del siglo XVII SANTOS ARREBOLA, María Soledad	635
Los comerciantes extranjeros y el negocio del tabaco en la España del siglo XVIII SOLBES FERRI, Sergio	643
Inmigrantes extranjeros en Mallorca, 1448-1589 VAQUER BENNASAR, Onofre	657
Diaspora entrepreneurial networks. The maltese in eighteenth-century Spain. A comparative perspective VASSALLO, Carmel	667
La colonia extranjera de Cartagena en los siglos XVI y XVII: poder económico y arraigo social VELASCO HERNÁNDEZ, F.	681
Franceses en la Lleida Moderna. Posibilidades para trabajar, dificultades de inserción. VILALTA, María José	695

ÍNDICE TOMO II

PONENCIAS

Los extranjeros en el gobierno de la Monarquía Hispánica CASTELLANOS CASTELLANOS, Juan Luis	11
Los extranjeros en la cornisa cantábrica durante la Edad Moderna REY CASTELAO, Ofelia	23
La imagen de los europeos occidentales en la historiografía española de los siglos XVI y XVII (1517-1648) SCHÜLLER, Karin	59
Los extranjeros en Canarias durante el Antiguo Régimen LOBO CABRERA, Manuel y TORRES SANTANA, M ^a Elisa	79

COMUNICACIONES

Los Fornari y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar ALONSO GARCÍA, David	101
Viajeros extranjeros en Andalucía en la primera mitad del siglo XIX ÁLVAREZ ARZA, M ^a José	113
Libros extranjeros en la biblioteca del matemático Benito Bails (1731-1797) ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada	125
Los Stafford, una familia irlandesa en España BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando	139
Los extranjeros en la Alta Administración española del siglo XVIII: El caso de los Capitanes Generales de Mallorca CAIMARI CALAFAT, Tomeu	149
Iglesia y religiosidad española según la Condesa d'Aulnoy (segunda mitad del siglo XVII) CAMPÀ CARMONA, Ramón de la	161

Nación extranjera y cofradía de mercaderes: el rostro piadoso de la integración social CRESPO SOLANA, Ana	175
La estratificación social de España vista por los viajeros extranjeros del siglo XIX DEL PINO ARTACHO, Juan	189
“Entrar en asientos con naturales de Flandes”. Asentistas flamencos en la corte de Felipe IV ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia	196
Andalucía vista por Christian August Fischer, viajero alemán del siglo XVIII FRIEDERICH-STEGMANN, Hiltrud	217
Dionisio Mantuano. Ventura y desventuras de un pintor boloñés en las cortes de Felipe IV y Carlos II GARCÍA CUETO, David y SÁNCHEZ DEL PERAL Y LÓPEZ, Juan Ramón	227
Extranjeros en la Castilla interior durante el Antiguo Régimen. Mentalidad y cultura material: Actitudes similares y comportamientos diferenciados GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo	241
Cuando los libros fueron el arma de los extranjeros. Influencia de Francia en la vida cotidiana española del siglo XVIII GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes	259
Obispos irlandeses y la Monarquía Hispánica en el siglo XVI GARCÍA HERNÁN, Enrique	275
Notas para un estudio historiográfico de los viajeros por España y Portugal durante los siglos XV al XVII GARCÍA-ROMERAL PÉREZ, Carlos	281
El ejercicio de la mediación por los extranjeros en la Corona de Castilla GARRIDO ARREDONDO, José	291
¿Status de residente?. Nuevas aportaciones biográficas del viajero inglés Francis Carter GARVAYO GARCÍA, Dolores	307
Descripción de Málaga y su costa por Pedro Texeira GIL SANJUÁN, Joaquín	323

El flamenco Joris Hoefnagle pintor de las capitales andaluzas del Quinientos GIL SANJUÁN, Joaquín y SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio	341
La imagen del Cementerio inglés de Málaga en los viajeros extranjeros: la mirada del otro GIRÓN IRUESTE, Enrique y ARENAS GÓMEZ, Andrés	359
Injerencias estéticas flamencas en la pintura del barroco en Málaga: Miguel Manrique GONZÁLEZ TORRES, Javier	369
Un inglés en la Asturias del XVIII: El viaje de Townsend GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Irma	381
Felix Oneille: un irlandés Capitán General de Galicia entre 1774 y 1778 GONZÁLEZ SOUTO, Irma	395
Robert Semple (1766-1816). Un "viajero" en la España de la crisis del Antiguo Régimen GUERRERO LATORRE, Ana Clara	405
Imágenes de la Nobleza: La nobleza castellana ante los ojos de los viajeros extranjeros en la Edad Moderna GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio	415
Los viajeros extranjeros de la Edad Moderna como fuente para la Historia del Arte: Su aplicación al patrimonio artístico sevillano HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Salvador	427
Los extranjeros en la administración corregimental española del siglo XVIII IRLES VICENTE, María del Carmen	439
El Rosellón tras el Tratado de los Pirineos: un caso de neoextranjería (1659-1700) JANÉ CHECA, Oscar	451
Rasgos socioculturales de Castilla y Andalucía a mediados del siglo XIX según la visión de una viajera inglesa JIMÉNEZ CARRA, Nieves	465
Los viajeros ingleses y la Inquisición KRAUEL, Blanca	477

Diplomáticos europeos en la España de mediados del siglo XVIII. Inmigrantes de ida y vuelta LAVANDEIRA HERMOSO, Juan Carlos	485
La Hermandad de los franceses de Granada en el siglo XVIII LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis	495
Entre Málaga y Granada: La aventura de viajar en la primera mitad del siglo XIX LÓPEZ-BURGOS, M ^a Antonia	511
Una patente desconocida del siglo XVIII LORENZO MODIA, María Jesús	527
Una aproximación al estudio de los pintores extranjeros en la Sevilla del Siglo de Oro MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis	535
Perfil inquisitorial de los marineros extranjeros en la sociedad canaria MORENO FLORIDO, María Berenice	547
Extranjeros y heterodoxias en el Cádiz del siglo XVIII: La presencia protestante MORGADO GARCÍA, Arturo	557
Irish students and merchants in Seville, 1598-1798 MURPHY, Martin	565
Francisco Cabarrús, el éxito de un inmigrante NUIN PÉREZ, Lucía	573
Extranjeros en el Cabildo Municipal malagueño OCAÑA CUADROS, Ivanova	583
Los extranjeros en España e Indias según el ilustrado peruano José Eusebio Llano Zapata (1756-1770) PERALTA RUIZ, Víctor	595
La situación de algunos prisioneros franceses en Málaga durante la Guerra contra la Convención PÉREZ BLÁZQUEZ, Aitor	607
La estirpe de los Trevani y la Inquisición española PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M ^a Isabel	617

Unidades extranjeras en el ejército borbónico español del siglo XVIII PÉREZ FRÍAS, Pedro Luis	631
“Mártires de profesión”: Estudio de caso de los conflictos de las comunidades inglesa e irlandesa en la Andalucía de finales del XVII PÉREZ TOSTADO, Igor	645
Los viajeros extranjeros y la crisis del Antiguo Régimen en España: el viaje como fuente histórica REPETO GARCÍA, Diana	657
Intereses comerciales y conspiración internacional judaica: La delación de Juan Bueno Guiponi ROLDÁN PAZ, Lorena	669
Leyes de inmigración y flujos migratorios en la España Moderna SALAS AUSÉNS, José Antonio	681
Cesare Arbassia, un pintor italiano para los círculos humanistas hispanos del siglo XVI SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio	699
Judíos y protestantes: La herejía en la jurisdicción de la Inquisición de Cartagena de Indias SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ, José Enrique	711
El mundo ruso en una comedia de Lope de Vega: la manipulación literaria SMOKTI, Eugenia	721
El “grupo irlandés” bajo el ministerio Wall (1754-63) TÉLLEZ ALARCIA, Diego	737
La música y el baile en España a través de la mirada de Wilhelm von Humboldt (1799-1800) TORRE MOLINA, María José de la	751
Cautivos extranjeros en la Málaga Moderna TORREBLANCA ROLDÁN, María Dolores	761
Las dificultades de ser financiero extranjero en la España de Carlos III TORRES SÁNCHEZ, Rafael	771

Extranjeros en España y sus aportaciones a la ciencia y la técnica ilustradas VILLAS TINOCO, Siro	781
Cargos concejiles en manos de comerciantes extranjeros YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar	793